NACIONES UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1157 (1998)
20 de marzo de 1998

RESOLUCIÓN 1157 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3863ª sesión plenaria, celebrada el 20 de marzo de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Expresando su firme determinación de preservar la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 13 de marzo de 1998 (S/1998/236),

Deplorando el hecho de que la Unión Nacional para la Independencia total de Angola (UNITA) no haya finalizado la ejecución de las tareas pendientes previstas en el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) según el calendario aprobado por la Comisión Mixta el 9 de enero de 1998 (S/1998/56),

Tomando nota de la declaración de la UNITA sobre la desmilitarización total de sus fuerzas al 6 de marzo de 1998 (S/1998/236, párrafo 5) y de la declaración del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional de fecha 11 de marzo de 1998 por la que se legaliza la condición de la UNITA como partido político (S/1998/236, párrafo 5),

1. Destaca la urgente necesidad de que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional dé cumplimiento inmediatamente y sin condiciones a todas las obligaciones restantes con arreglo a los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y exige que la UNITA ponga fin a su pauta de demoras y vinculaciones;

2. Pide al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y en particular a la UNITA que cumplan inmediatamente en su totalidad sus obligaciones en las esferas de la desmovilización de todos los elementos militares restantes de la UNITA, la normalización de la administración del Estado en todo el territorio

nacional, la transformación de la Radio Vorgan en una emisora no partidista y el retiro de las armas de la población civil;

3. Apoya la visita prevista del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) a Angola y otros países interesados para examinar la aplicación plena y efectiva de las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) con miras a instar a la UNITA a cumplir las obligaciones que le imponen el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

4. Pide a todos los Estados Miembros que apliquen plenamente y sin demora las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), reitera su solicitud de que los Estados Miembros que tengan información sobre vuelos y otros actos prohibidos según el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) proporcionen esa información al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), y pide al Secretario General que proporcione información sobre esas violaciones cometidas por la UNITA y ciertos Estados Miembros en el informe a que se hace referencia en el párrafo 8 infra;

5. Reafirma que está dispuesto a reconsiderar las medidas indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) o a considerar la imposición de medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997);

6. Hace suya la recomendación del Secretario General de que se reanude la reducción gradual del componente militar de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) antes del 30 de abril de 1998, en la inteligencia de que el retiro de todas las unidades militares con la excepción de una compañía de infantería, la unidad de helicópteros y las unidades de señales y de apoyo médico, se finalizará en cuanto lo permitan las condiciones sobre el terreno, pero a más tardar el 1º de julio de 1998;

7. Decide aumentar gradualmente y según las necesidades, en un máximo de 83, el número de observadores de policía civil, con especial hincapié en sus conocimientos lingüísticos, para ayudar al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a resolver las controversias durante la normalización de la administración del Estado, determinar e investigar las denuncias de abusos y facilitar el adiestramiento de la Policía Nacional de Angola con arreglo a las normas aceptadas internacionalmente, y pide al Secretario General que mantenga en examen el modus operandi del componente de policía civil y que informe, a más tardar el 17 de abril de 1998, si las tareas de ese componente pueden ejecutarse con un aumento más limitado del número de sus integrantes o con una redistribución del personal existente;

8. Toma nota de las recomendaciones que figuran en la sección IX del informe del Secretario General de fecha 13 de marzo de 1998 y pide al Secretario General que presente un informe, a más tardar el 17 de abril de 1998, sobre la situación del proceso de paz, con recomendaciones finales sobre las modalidades de la presencia de las Naciones Unidas en Angola después del 30 de abril de 1998, incluidas la estrategia para el retiro y la fecha prevista de disolución de la MONUA y las actividades complementarias de las Naciones Unidas, después de la disolución de la MONUA, con el objeto de consolidar el proceso de paz y prestar asistencia para la recuperación social y económica de Angola;

9. Condena enérgicamente los ataques cometidos por miembros de la UNITA contra personal de la MONUA y contra autoridades nacionales de Angola y exige que la UNITA ponga fin inmediatamente a esos ataques, coopere plenamente con la MONUA y garantice incondicionalmente la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MONUA y otro personal internacional;

10. Pide al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional que siga dando prioridad a las medidas pacíficas que contribuyan a la conclusión feliz del proceso de paz y que se abstenga de toda medida, incluido el uso excesivo de la fuerza, que pudiera socavar el proceso de normalización de la administración del Estado o llevar a nuevas hostilidades;

11. Subraya la importancia de consolidar el imperio de la ley, incluida la plena protección de todos los ciudadanos angoleños en todo el territorio del país;

12. Insta al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA en particular a que cooperen plenamente con el Instituto Nacional para la Remoción de Artefactos Explosivos y proporcionen información sobre los campos de minas, e insta asimismo a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia para el programa de remoción de minas;

13. Reitera su convicción de que una reunión entre el Presidente de la República de Angola y el líder de la UNITA podría facilitar el proceso de paz y reconciliación nacional e insta a los dirigentes de la UNITA a trasladarse a Luanda, según lo convenido en el Protocolo de Lusaka;

14. Expresa su reconocimiento al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la MONUA por la asistencia que prestan al Gobierno de Angola y a la UNITA a fin de llevar adelante el proceso de paz;

15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

-----